



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba

jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el proceso Ordinario Laboral número 2016 - 123 informado que la presente actuación fue devuelta de la Organización de Estados Americanos "OEA", corporación que afirmo no tener competencia para conocer del mismo. Así mismo informo que se encuentra pendiente de evacuar la totalidad de la audiencia del artículo 77 del CPTSS. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho avoca conocimiento de la presente actuación.

Ahora bien, al revisar el expediente objeto de pronunciamiento encuentra que 3 de febrero de 2021 se llevó a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, pero la misma no se llevó a cabo, pues en la esa oportunidad se declaró la falta de jurisdicción ordenado remitirse el proceso a la Organización de Estados Americanos, corporación que mediante providencia del 23 de abril de 2021, que la actuación incoada por el señor Juan Esteban Amaya no constituye un acto procesal válido y legítimo ante ese Tribunal.

En ese orden, sería del caso señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, pero advierte el Despacho que la presente actuación cumple con los lineamientos establecidos en el parágrafo 3 del Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la redistribución de procesos a los 6 Juzgados Laborales del Circuito, razón por la cual se **ORDENA** por secretaría **SE REMITA EL EXPEDIENTE** de la referencia al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá, Despacho que continuara con el trámite de la presente actuación y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo mencionado en precedencia.

Por secretaría remítase el expediente al Juzgado, previo registro en el sistema de información siglo XXI y reporte estadístico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 060** publicado hoy **28/04/2023**

La secretaria, MDG